

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, **C E R T I F I C a:** que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Medardo Pérez Rios en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Medardo Pérez Rios por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios al la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.18 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de s/.62.70 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, i con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/.1065.90 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de s/.62.70 por los 17 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho, de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No. 489582 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de s/.1,065.90, que unida a la cantidad de s/...5....., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispone que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Elias. Iturri L.V.- Trujillo, 17 de Junio de 1949.- Medardo. Pérez.-

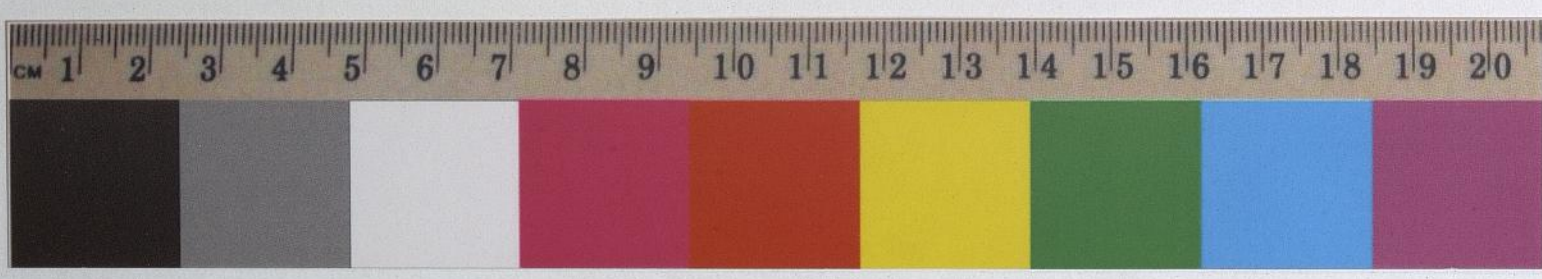
P R O V E I D O : Trujillo, 17 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque No.489582 por la cantidad de s/.1065.90 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Medardo Pérez Rios, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa al Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado setándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.-Angulo- A, E Vanini.

D I L I G E N C I A : Trujillo, 17 de Junio de 1949, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Medardo Pérez Rios, con el objeto de recibir la cantidad de s/.1065.90 que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto del señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente la expresada cantidad de s/.1065.90 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. Angulo.- Medardo Perez.- A.E Vanini.

Asi consta de sus originales, a los que me remito.

17 de Junio de 1949.

AA- HCG.1.1
Ca. 3
Do. 224
fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C a: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Medardo Pérez
Rios en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V. por la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante
su Despacho, i Medardo Pérez Rios por derecho propio, a Usted decimos: Que el
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios al la Empresa Agrícola
Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 29 del
mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo
ultimamente un jornal de s/.4.18 incluido el valor de la ración, correspondiéndole
en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de s/
62.70 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en die-
siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de
los libros de planillas de la Hacienda, i con descuento de los periodos de interrup-
ción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la can-
tidad total de s/.1065.90 que resulta a su favor como indemnización, que se obtie-
ne de multiplicar la indemnización anual de s/.62.70 por los 17 años de servicios;
el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que
el Despacho, de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No.
489582 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del
Banco de Crédito del Perú la cantidad de s/.1,065.90, que unida a la cantidad de
s/...á....., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cu-
bre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad
que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en conse-
cuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto
cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmedia-
to el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vivien-
das están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos
legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro
sí: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i
de la diligencia de entrega.- Elias. Iturri L.V.- Trujillo, 17 de Junio de 1949.-
Medardo. Pérez.-

P R O V E I D O : Trujillo, 17 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque
No.489582 por la cantidad de s/.1065.90 que se consigna por
el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-recurrente en cuya
liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con
la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias
Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Medardo Pérez Rios, en los
términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espí-
ritu tutelar que informa al Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recu-
rrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado setándose la co-
rrespondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; de-
biéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada
los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- Angulo- A, E Van-
ni.

D I L I G E N C I A : Trujillo, 17 de Junio de 1949, siendo las diez de la mañana
fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don
Medardo Pérez Rios, con el objeto de recibir la cantidad de s/.1065.90 que se le
manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto del señor Inspector hizo
entrega personalmente al recurrente la expresada cantidad de s/.1065.90 en el che-
que consignado que fué endosado debidamente a su órden i dándose por recibido a
su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que
certifica.- J.M. Angulo.- Medardo Perez.- A.E Vanini.

Asi consta de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 17 de Junio de 1949.

